



Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

Centro de Ingreso para Adolescentes Femeninas (CIAF)

Análisis desde el enfoque de Prevención de la Tortura

Informe n.º 140
15 de enero de 2024

Mecanismo Nacional de Prevención (MNP)
Sistema Penal Juvenil



Índice

Resumen ejecutivo	3
Resumen de hallazgos.....	3
Introducción	5
Marco conceptual	6
Objetivos	7
Metodología	7
Hallazgos y análisis.....	8
Dimensión 1: Condiciones materiales de los establecimientos	8
Dimensión 2: Acceso a Derechos: Justicia, Salud, Educación, Trabajo y Deporte y Recreación: limitaciones en el goce de los derechos de los adolescentes privados de libertad.....	10
Dimensión 3: Medidas de protección contra situaciones de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.....	14
Dimensión 4: Vínculo con la familia, referentes externos y comunidad	17
Conclusiones.....	19
Con relación a las condiciones materiales de los establecimientos	19
Con relación al acceso a Derechos.....	19
Con relación a las medidas de protección contra situaciones de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.....	19
En relación con el vínculo con la familia, referentes externos y comunidad	20
Recomendaciones.....	21
Al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente:	21
Al Poder Judicial.....	21
Referencias bibliográficas	22

Resumen ejecutivo

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) actuando como Mecanismo Nacional de Prevención (MNP), en virtud de lo dispuesto por la Ley No 18.446 y el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT)¹, tiene entre sus múltiples cometidos el monitoreo de todo tipo de lugares en los que existan personas privadas de libertad, la elaboración de informes y recomendaciones y la participación en diferentes ámbitos de incidencia, a efectos de evitar y prevenir situaciones que impliquen torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El informe sobre CIAF desarrolla los resultados del monitoreo general realizado entre febrero y octubre de 2023, en torno al Centro Centro de Ingreso de Adolescente Femeninas (CIAF), espacio de cumplimiento de medidas socioeducativas privativas de libertad para adolescentes y jóvenes mujeres en el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA).

Para la realización del presente informe se utilizó la metodología de monitoreo del MNP en el marco de sus competencias, que implica visitas no anunciadas a los centros de privación de libertad de alta seguridad, así como entrevistas a las direcciones de los centros y a adolescentes.

Este informe presenta, en primer lugar, un apartado de introducción, seguido del marco conceptual de referencia y una descripción de los objetivos y la metodología utilizada. Posteriormente, en el apartado de hallazgos y análisis recorre una a una las dimensiones de monitoreo, a saber: condiciones materiales del establecimiento; acceso a derechos tales como salud, educación, trabajo y justicia; seguridad y salvaguardias y por último familia y comunidad. Posteriormente se desarrollan las conclusiones y las recomendaciones que se desprenden del mismo, tanto para INISA como para otros organismos vinculados.

Resumen de hallazgos

CIAF se visualiza como un espacio adecuado y disponible para alojar a los y las adolescentes, garantizando para ello la debida separación entre varones y mujeres. Esto sin embargo se realiza en detrimento de la recomendable división entre adolescentes mujeres menores y mayores de 18 años en la que se encontraba organizado el centro. En cuanto a las condiciones de higiene, se presentan como correctas y el acceso a materiales de limpieza fue suficiente. Sin embargo, preocupa al MNP el área de baños y duchas del sector de los adolescentes varones, que requiere de reformas que garanticen el acceso a agua caliente en todas sus duchas y que aseguren mayores estándares de privacidad. En cuanto a la alimentación, se la reconoce como variada, disponible y suficiente

En relación a la atención en salud, el CIAF lo vehiculiza a través de consultas con médico general, personal de enfermería, odontología, ginecología y psiquiatría. En todos los casos, la consulta se llevaba a cabo en un espacio donde la privacidad estaba garantizada. La atención psicológica se lleva a cabo según indicación, con frecuencia semanal o cada 15 días. No se constataron actividades de promoción de salud mental que contemplaran las necesidades específicas de adolescentes mujeres en privación de libertad o tuvieran una perspectiva de género en particular. El consumo de psicofármacos está mayormente presente en adolescentes varones y se asoció principalmente a dificultades para dormir y para regular el estado de ánimo.

¹ Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de Diciembre del 2002, entrando en vigor el 22 de Junio del 2006. Aprobado/a por: Ley No 17.914 de 21/10/2005

El acceso a derechos educativos formales y no formales en el CIAF se encontraba cubierto con la presencia de maestros, docentes de secundaria y talleristas. La mayoría de adolescentes mujeres se encuentra vinculada a la educación formal ofrecida por INISA, aunque permanece la inquietud de que la calidad de la misma suele no ser equivalente a la ofrecida en comunidad, lo que afectaría la continuidad de las trayectorias educativas en el egreso. Por otro lado, la oferta de talleres es adecuada. El acceso a actividades laborales sigue siendo insuficiente. En cuanto al acceso a la justicia, las y los adolescentes tienen contacto regular con sus defensores y con los jueces.

Las condiciones de seguridad son mínimas y no se reportan situaciones de violencia interpersonal entre adolescentes. En general las y los adolescentes refirieron un buen relacionamiento para con todo el personal del centro.

Corresponde señalar los cambios en el lugar de ingreso al CIAF, ahora realizándose por el acceso de la calle Cufre -para el caso del personal- y por Bulevar Artigas -para el caso de los y las adolescentes y sus visitas-. Esto implicó un gran cambio en cuanto a la modalidad, ya que las adolescentes e incluso la lactante deben someterse a una revisión corporal. El traslado de adolescentes desde el CIAF se realiza con esposas y grilletes, pasando por espacios comunes a otros centros de INISA. Esto denota un cambio regresivo y de mayor impronta securitaria sin mayores motivos y afecta la dinámica interna, en especial las actividades vinculadas con la comunidad, ya que algunas adolescentes optaron por permanecer en el centro para no pasar por esta situación y por los controles en revisoría. Tanto en el presente informe como en el reporte de visita oportunamente enviado, el MNP ha compartido su posición contraria a estos nuevos procedimientos.

Introducción

El Mecanismo Nacional de Prevención (MNP) realiza el monitoreo de centros de privación de adolescentes desde el 2013. En Uruguay, el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) es el organismo encargado de ejecutar las medidas privativas y no privativas de libertad de los y las adolescentes en conflicto con la ley penal. En la órbita de INISA funcionan actualmente 13 centros de privación de libertad para adolescentes, nucleados principalmente en los departamentos de Montevideo y Canelones.

El presente informe sobre Centro de Ingreso de Adolescente Femeninas (CIAF) desarrolla los resultados del monitoreo general realizado entre febrero y octubre de 2023, en torno al cumplimiento de medidas socioeducativas privativas de libertad para adolescentes y jóvenes mujeres en el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA).

Marco conceptual

A pesar de que históricamente las mujeres adolescentes² han constituido una pequeña minoría de la población privada de libertad, el encarcelamiento femenino presenta ciertas complejidades. Las condiciones de desigualdad en que se encuentran las mujeres en tales situaciones y los estereotipos de género que sobre ellas operan³ las ubican en una situación de doble vulnerabilidad frente a la discriminación, tanto por ser mujeres como menores de edad⁴. Además, las necesidades de las mujeres en privación de libertad son diferentes a las de los varones en esa misma situación, y cuando estas no son reconocidas, el sufrimiento de las mujeres son mayores que, y en consecuencia, una fuente de graves injusticias.⁵

De acuerdo con el marco normativo internacional, la privación de libertad específicamente de mujeres menores de edad, presenta algunas particularidades. Así, las “Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes” (Reglas de Bangkok)⁶ contemplan normas especiales para el tratamiento de las adolescentes en reclusión, a los efectos de garantizar la protección de las mujeres en el contexto de privación de libertad, uno de los estándares de mayor relevancia ha sido el de separación de los varones. Así, según la Regla 8 de las Reglas Mínimas de Tratamiento de los Reclusos⁷, varones y mujeres deberán ser reclusos, hasta donde fuere posible, en establecimientos diferentes; y cuando en un establecimiento hubiere tanto varones como mujeres, el conjunto de locales destinado a las mujeres deberá estar completamente separado. Por su parte, la Regla 11 de las Reglas Penitenciarias Europeas⁸ introduce la posibilidad de realizar actividades organizadas entre varones y mujeres como parte de un programa de tratamiento establecido. Y en similar sentido, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura reafirma el principio de separación física de varones y mujeres, aunque reconoce la posibilidad de asociar en forma mixta a reclusos y reclusas.⁹

En definitiva, las adolescentes y jóvenes en privación de libertad constituyen uno de los grupos más vulnerables debido a su edad, género y número reducido. Esto, lejos de simplificar la situación, obliga a pensar y profundizar el trabajo sobre esta población, generando criterios diferenciados y que comprendan los matices particulares de esta población tan particular.

² De acuerdo con los datos de FGN, de un total de 4133 casos de adolescentes desde 2019 a 2023, tan solo 320 fueron cometidos por adolescentes mujeres, un 7,7%. En cuanto a la privación de libertad, de un total de 247 privados de libertad en INISA, 6 son mujeres (un 2,2%).

³ Aedo, Marcela. *Adolescencia femenina y control penal*. Ediciones Didot, Buenos Aires, 2022, p. 125.

⁴ *Idem.*, p. 136.

⁵ Carles, Pat. “Women’s imprisonment: an introduction to the Bangkok Rules, Revista Crítica Penal y Poder n° 3, Observatorio del Sistema Penal y Derechos Humanos, Universidad de Barcelona, p. 148.

⁶ Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) aprobadas por Resolución de la Asamblea General el 16 de marzo de 2011, Reglas 36 a 39.

⁷ Reglas Mínimas de Tratamiento de los Reclusos adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el ECOSOC en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.

⁸ Reglas Penitenciarias Europeas; Recomendación R(87)3, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 12 de febrero de 1987.

⁹ Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, 10° Informe General de Actividades del CPT del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999, CPT/Inf (2000) 13, 18 de agosto de 2000, párr. 24.

Objetivos

Objetivo general:

Monitorear las condiciones de vida, atención y trato a las y los adolescentes que se encuentran cumpliendo medidas socioeducativas en el CIAF del INISA, para identificar factores de riesgo de vulneración de derechos y prevenir actos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Objetivos específicos:

- Examinar las condiciones edilicias, materiales y de higiene de los establecimientos de alta seguridad.
- Analizar el acceso de los adolescentes que cumplen medidas socioeducativas privativas de libertad a la salud, educación, trabajo y justicia.
- Identificar prácticas vinculadas a la implementación de medidas de seguridad y salvaguardias que puedan ser vulneradoras de derechos.
- Valorar el vínculo entre adolescentes con la comunidad, la familia y referentes externos.

Metodología

En el marco de las facultades otorgadas por el OPCAT, se realizó un monitoreo sistemático del CIAF del INISA. Se realizaron 4 visitas, en las siguientes fechas: 29 de mayo, 4 de agosto, 22 de septiembre y 20 de octubre del corriente.

La estructuración de las visitas consiste en líneas generales en: presentación del equipo de monitoreo a la dirección o autoridades del centro, recorrido por el establecimiento (observación y registro fotográfico), realización de entrevistas a distintos actores (adolescentes, técnicos y dirección) y revisión documental de los materiales solicitados.

Previo a las visitas de monitoreo, se desarrolló una pauta con cuatro dimensiones, a saber: condiciones materiales de los establecimientos, acceso a derechos salud, educación, trabajo y justicia; limitaciones en el goce de los derechos de adolescentes en privación de libertad; medidas de protección contra situaciones de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes; y vínculo con la familia, referentes externos y comunidad.

Hallazgos y análisis

En el presente apartado, se desarrollan los principales hallazgos, estructurados en torno a las cuatro dimensiones de monitoreo consideradas.

Dimensión 1: Condiciones materiales de los establecimientos

Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad establecen respectivamente que “los menores privados de libertad tendrán derecho a contar con locales y servicios que satisfagan todas las exigencias de la higiene y de la dignidad humana” y que “el diseño de los centros de detención para menores y el medio físico deberán responder a su finalidad, es decir, la rehabilitación de los menores en tratamiento de internado, teniéndose debidamente en cuenta la necesidad del menor de intimidad, de estímulos sensoriales, de posibilidades de asociación con sus compañeros y de participación en actividades de esparcimiento.”¹⁰

En esta dimensión, se examinarán las condiciones y el mantenimiento del espacio físico del centro, la iluminación, la cantidad de adolescentes alojados y plazas disponibles, la situación de higiene personal y del lugar, las áreas sanitarias, el acceso a ropa y ropa de cama. También, el acceso a la alimentación y agua potable. Así también, en el caso de las mujeres, como ya fue indicado, se debe garantizar la debida separación de los varones.

Elementos estructurales y edificios

El CIAF cuenta en su distribución edilicia con dos alas. Originalmente, se utilizaban para alojar por un lado a las adolescentes menores de edad y por otro a las jóvenes mayores de edad, en cumplimiento de la normativa y las recomendaciones sobre la materia. Sin embargo, esta situación se modificó a partir del año 2021, cuando el centro comenzó a recibir adolescentes varones, obligando a la dirección a destinar una de esas alas a estos jóvenes y a mantener a las adolescentes (mayores y menores en conjunto) en el otro sector. Se trata de adolescentes varones que por problemas de adaptación, abusos en otros centros, u otras necesidades específicas, son recluidos en el CIAF con una finalidad concreta de protección.

Mientras que los adolescentes se ubican cada uno en una celda, las mujeres, en algunos casos, comparten habitación, con excepción de la joven que se encuentra privada de libertad con su hija pequeña. Las condiciones de convivencia en el centro han llevado a que la mayoría de los y las adolescentes que allí residen compartan casi la totalidad de las horas del día con sus pares. En el CIAF, según se informó, las condiciones de seguridad son mínimas y no se reportan situaciones de violencia interpersonal entre adolescentes.

¹⁰ Reglas 31 y 32 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990, Reglas 31 y 32.

Cantidad de adolescentes y plazas disponibles

En cuanto a la cantidad de adolescentes con relación a las plazas reales, el CIAF cuenta con espacio disponible para alojar a los y las adolescentes, garantizando para ello la debida separación entre varones y mujeres.

Cantidad de funcionarios

Respecto a los recursos humanos disponibles, el centro cuenta 51 funcionarios y funcionarias; existe un cupo de horas extra para cubrir personal, aunque es menor al promedio de otros centros.

Condiciones de higiene

Con relación a las condiciones de higiene, se consideraron adecuadas y el acceso a materiales de limpieza fue suficiente. Sin embargo, el área de baños y duchas del sector en el que actualmente se encuentran los adolescentes varones requiere de reformas que garanticen el acceso a agua caliente en la totalidad de sus duchas y que aseguren mayores estándares de privacidad. En la última visita realizada por el MNP se indicó que el sector estaba en un nuevo proceso de pintura lo que colaboraría en la mejora del aspecto del centro, pero que no soluciona los problemas estructurales identificados.

Acceso a ropa y ropa de cama

Por otra parte, tanto el acceso a ropa personal como a ropa de cama fue suficiente, según se informó. En los casos en que los y las adolescentes que no cuentan con recursos materiales para obtener estos elementos, estos son proporcionados por el CIAF.

Alimentación

En lo que atañe a la alimentación, tanto adolescentes como funcionarios y funcionarias, hicieron referencia a una alimentación variada, disponible y suficiente. Se observaron cantidades suficientes de insumos para su elaboración en el economato.

Finalmente, tal como fuera señalado en reportes anteriores del MNP, la cocina del CIAF también tiene a su cargo la elaboración de alimentos para el funcionariado y adolescentes del centro Espacio Transitorio de Tratamiento Integral (ETTI). Según se indicó por parte del CIAF, este aspecto no implicó disminución en la calidad o la cantidad de alimentación para los y las adolescentes de su centro.

Agua potable

En cuanto al acceso a agua potable, sobre todo en atención a la pasada crisis hídrica, el centro recibió insumos por parte de familiares y referentes de adolescentes. La dirección y el funcionariado complementaron estos insumos con bidones.

Dimensión 2: Acceso a Derechos: Justicia, Salud, Educación, Trabajo y Deporte y Recreación: limitaciones en el goce de los derechos de los adolescentes privados de libertad.

Justicia

Según la Convención de los Derechos del Niño “Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción”.¹¹

En las visitas realizadas se pudo constatar que las y los adolescentes tienen contacto tanto con sus abogados o abogadas defensoras, así como con jueces y juezas que se encargan de vigilar la ejecución de las medidas socioeducativas privativas de libertad. El centro mantiene un registro detallado de las visitas presenciales de operadores y operadoras judiciales desde el año 2001. En el caso del contacto con abogados y abogadas defensoras, en CIAF existen lugares apropiados para mantener reuniones en los que se garantiza la privacidad, confidencialidad y respeto. Los y las adolescentes informaron que no existen limitaciones para comunicarse con sus defensores. En cuanto a jueces y juezas, estos asisten a los centros cada 3 meses, según lo estipulado por la normativa¹².

Finalmente, en cuanto al nivel de comprensión de lo expresado por su abogado o abogada, lo que los y las adolescentes reportan comprender de la comunicación con estos es variable; y su nivel de satisfacción con su defensa es adecuado en los casos donde dan cuenta que se comprendió lo que le transmitía.

Salud

Las Reglas de Beijing establece que “mientras se encuentren bajo custodia, los menores recibirán cuidados, protección y toda la asistencia -- social, educacional, profesional, psicológica, médica y física -- que requieran, habida cuenta de su edad, sexo y características individuales¹³”

En este sentido se evaluó que los adolescentes en privación de libertad, cumpliendo medidas socioeducativas tuvieran acceso al nivel más alto posible de su salud física y mental:

Abordaje general

El servicio de salud del INISA cuenta con médicos generales, servicio de enfermería, odontología, psiquiatría, psicología y ginecología. Cada una de estas disciplinas tiene una modalidad de atención diferente,

¹¹ Convención de los Derechos del Niño, art. 37 lit. d.

¹² Código de la Niñez y la Adolescencia, Art 100 num. 3; Suprema Corte de Justicia, Acordada 8142.

¹³ Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (“Reglas de Beijing”), Regla 13.5.

dependiendo de si los centros están ubicados en Montevideo o Canelones. En todos los casos, se cuenta con servicio de enfermería las 24 horas.

El CIAF cuenta con atención en salud a través de consultas con médico general, personal de enfermería, odontología, psiquiatría y ginecología. La consulta con profesionales de estas disciplinas se realiza en la policlínica compartida con los centros colindantes Pre-Egreso y ETTI. Para los servicios de odontología y psiquiatría, el CIAF tiene días de atención asignados. También cuenta con una profesional de Psicología, en trato directo con las y los adolescentes; en algunos casos, existen derivaciones para intervención a la Unidad de Psicoterapia Individual.

Respecto al acceso a la salud, los y las adolescentes informaron haber sido examinados por médico en un plazo no mayor de 72 horas posteriores a su ingreso al sistema, con el propósito de constatar tanto enfermedades preexistentes, como lesiones que puedan haber sido infligidas durante la detención. En todos los casos, la consulta con profesionales en atención en salud se llevaba a cabo en un espacio donde la privacidad estaba garantizada. También se informó que, en el caso de necesitar atención con medicina general u odontología, habitualmente ésta tenía lugar sin retrasos significativos y podía ser solicitada en forma directa al personal del centro. Las consultas con especialistas, excepto psiquiatría, se realizaban en el prestador de salud de cada adolescente, que en general es la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE). Las adolescentes informaron acceso a servicios de salud preventivos centrados en las necesidades específicas del género, como controles ginecológicos regulares. Las adolescentes tenían fácil acceso a las toallas sanitarias libres de cargo y en el caso de la bebé, a pañales y otros insumos de higiene personal.

Acceso a atención psicológica

Según se transmitió, la participación de instancias con la psicóloga es voluntaria y la atención se lleva a cabo con frecuencia y duración suficientes, oscilando entre una vez a la semana o una vez cada 15 días. La mayoría de adolescentes informó que la intervención les resultaba útil. Según se reportó, cada adolescente contaba con un plan de intervención psicosocial individualizado; no se informó que las acciones de la intervención en salud mental fueran coordinadas entre los distintos profesionales involucrados. Por otro lado, no se destacaron actividades de promoción de salud mental que contemplaran las necesidades específicas de adolescentes mujeres en privación de libertad en el CIAF.¹⁴

Acceso a atención psiquiátrica

En cuanto al acceso a la atención psiquiátrica, los centros tienen días asignados para concurrir a la consulta. El acceso a la atención psiquiátrica fue heterogéneo. En general, los y las adolescentes en tratamiento psiquiátrico conocían para qué servía la medicación que tomaban, y en algunos casos, ya conocían y habían tomado la medicación previo al ingreso al INISA. En algunos casos, los y las adolescentes desconocían si la consulta con psiquiatra era obligatoria o no, pero en caso de no querer tomar la medicación, no se les obligaba. En ningún caso se informó sobre la falta de medicación psiquiátrica.

Acceso a atención de uso problemático de drogas

En el caso de adolescentes en tratamiento por el uso problemático de drogas, el INISA cuenta, para sus centros de Montevideo, con la intervención de la organización de la sociedad civil Ser Libre. Muchos de los y las adolescentes y personal entrevistado hicieron referencia a este espacio como una instancia positiva.

¹⁴ La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud (2011), en su documento Women's Health in Prison: Action Guidance and Checklists to Review Current Policies and Practices, sugiere incluir las siguientes temáticas, comúnmente presentes en los antecedentes de mujeres en privación de libertad: victimización, trauma y abuso (sobre todo sexual), y prevención de riesgo suicida y autolesiones con un enfoque de género.

Educación

Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, tienen un apartado específico sobre “Educación, formación profesional y trabajo”, donde se señala el derecho a “recibir una enseñanza adaptada a sus necesidades y capacidades y destinada a prepararlo para su reinserción en la sociedad. Siempre que sea posible, esta enseñanza deberá impartirse fuera del establecimiento (...)” (Regla n.º 38), a la vez que de ser posible se deberá brindar la “oportunidad de realizar un trabajo remunerado (...), que complemente la formación profesional impartida a fin de aumentar la posibilidad de que encuentren un empleo conveniente cuando se reintegren a sus comunidades” (Regla n.º45)¹⁵

Desde el MNP se monitoreó el acceso a las actividades educativas formales y no formales, la posibilidad de desarrollo personal, las propuestas socioeducativas y recreativas, así como la posibilidad de acceder a plazas laborales por parte de los y las adolescentes privados de libertad.

En este sentido, el acceso a derechos educativos formales y no formales en el CIAF se encontraba cubierto con la presencia de maestra, docentes de secundaria y talleristas. Las clases del liceo son compartidas con adolescentes provenientes de Pre-Egreso y ETTI; y tienen lugar en aulas ubicadas fuera del CIAF. En algunos casos, adolescentes asisten a actividades de educación formal en UTU. La mayoría de adolescentes mujeres se encuentra vinculada a algún tipo de actividad educativa. Según se informó, el nivel de los espacios de educación formal ofrecidos por el INISA suele no ser equivalente a la ofrecida en comunidad. Por otro lado, la oferta de talleres es adecuada en cuanto a variedad, sostenimiento a lo largo del tiempo y el número de horas a las que cada adolescente puede acceder semanalmente a cada uno de ellos. Se destaca el acceso a actividades deportivas y cursos en comunidad, en centros con los que el INISA mantiene convenios.

Trabajo

Por otra parte, el acceso a proyectos laborales sigue siendo incipiente. Son escasos los y las adolescentes que acceden a este tipo de iniciativas a pesar de ser una actividad con alta demanda dentro del centro.

Esta situación, al igual que en otros centros, adquiere mayor importancia tras el aumento de las edades promedio así como la duración de las penas, elementos ya abordados por el MNP en profundidad en su informe “Jóvenes en INISA: Una estrategia pendiente¹⁶”, con especial énfasis en los casos de aquellas jóvenes madres que al egreso se enfrentarán ante la dificultad de inserción laboral en conjunto con la realización de tareas de cuidados.

¹⁵ Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad fueron adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990. El apartado mencionado comprende las reglas Nº 38 hasta la Nº 46.

¹⁶ MNP (2023). Jóvenes en INISA: una estrategia pendiente. Aproximación a la situación de los y las jóvenes mayores de 18 años en cumplimiento de medidas privativas de libertad. Informe n° 137. Disponible en: Informe sobre Jóvenes en INISA (n° 137) | Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (www.gub.uy)

Deporte y recreación

Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad indican que “Todo menor deberá disponer diariamente del tiempo suficiente para practicar ejercicios físicos al aire libre si el clima lo permite, durante el cual se proporcionará normalmente una educación recreativa y física adecuada. Para estas actividades, se pondrán a su disposición terreno suficiente y las instalaciones y el equipo necesarios. Todo menor deberá disponer diariamente de tiempo adicional para actividades de esparcimiento, parte de las cuales deberán dedicarse, si el menor así lo desea, a desarrollar aptitudes en artes y oficios. El centro de detención deberá velar porque cada menor esté físicamente en condiciones de participar en los programas de educación física disponibles. Deberá ofrecerse educación física correctiva y terapéutica, bajo supervisión médica, a los menores que la necesiten”¹⁷

En el centro CIAF se prioriza la realización de salidas recreativas, habiéndose informado por parte de la Dirección la planificación de paseos a Aguas Blancas, al Planetario y las Termas de Guaviyú. En cuanto a las actividades físicas y recreativas, existe un espacio dentro del centro para este tipo de talleres, donde se realizan clases de danza y gimnasia.

¹⁷Regla 47 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990

Dimensión 3: Medidas de protección contra situaciones de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

“Los Estados Partes velarán porque: a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad; (...) c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. (...)”¹⁸

Basado en la obligación que tiene el Estado de cumplir con las salvaguardias correspondientes para prevenir situaciones de malos tratos, en esta dimensión se analiza el trato brindado a los y las adolescentes, el uso de medidas de aislamiento, uso de la fuerza y/o medios de contención, la implementación de las requisas, la existencia de mecanismos para realizar quejas y denuncias por parte de los propios adolescentes

Convivencia

Tal como fuera desarrollado anteriormente, las condiciones edilicias adecuadas y las pautas de convivencia impartidas en el centro han llevado a que la mayoría de los adolescentes que allí residen comparta casi la totalidad de las horas del día con sus pares. En este centro, según se informó, las condiciones de seguridad son mínimas y no se han reportado situaciones de violencia interpersonal entre adolescentes.

La convivencia que presentan las y los adolescentes aparenta ser pacífica; durante las visitas de monitoreo, tanto todos los varones como todas las mujeres presentes se encontraban en sus respectivas alas, compartiendo espacio y conversando.

Trato del funcionariado

Desde la dirección del CIAF refirieron no tener funcionarios y funcionarias bajo procesos de investigación por denuncias planteadas por adolescentes. En cuanto a los mecanismos de recepción de quejas o de posibles situaciones de vulneración, en general, tanto adultos como adolescentes mencionaron que en esos casos podrían acudir tanto al equipo técnico como a las educadoras y referenciaron fuertemente a la figura de la Directora para poder conversar. De las entrevistas no surgió un claro mecanismo interno de denuncias para adolescentes frente a posibles situaciones de malos tratos.

En general las y los adolescentes refirieron un buen relacionamiento para con el personal del centro (educadores, equipo técnico y dirección), lo que coincide con lo visualizado en las instancias de monitoreo.

¹⁸ Convención de los Derechos del Niño. Art. 37 lit. a.

Requisas y revisiones corporales

En cuanto a la realización de las requisas, se observaron alteraciones en el último tiempo. Dicho cambio en las requisas personales al ingreso implicó también una modificación en la modalidad de requisa en los espacios de las y los jóvenes. Según se informó al MNP, se realizó una requisa sorpresiva exclusivamente para las adolescentes en el mes de septiembre, no habiendo hallazgos derivados de la misma. Esta fue realizada de forma correcta, con presencia de médico y en términos adecuados por parte del funcionariado para con las jóvenes, que comprendieron se trataba de un procedimiento de rutina. Indicaron desde la dirección que las requisas las continuará realizando el personal de seguridad de Centro Cufre.

El aspecto más importante al que el MNP ha dado seguimiento en relación con los hallazgos que corresponden a esta dimensión es la revisión o requisa personal de las y los adolescentes instaurado a partir del 1er de septiembre por la modificación del sector de ingreso al CIAF. Según se informó, se prohíbe el ingreso de todas las personas, con excepción de personal de bomberos y de emergencia móvil, por la entrada al CIAF ubicada en la calle Av. Gral. Flores, debiendo realizarse el ingreso al centro por los accesos habilitados en la calle Cufre para el caso del personal- y por la calle Bvar. Artigas -para el caso de los y las adolescentes y sus visitas-. Estos accesos son compartidos con los centros Pre-Egreso, ETTI y CIT.

Según se informó al MNP, la resolución¹⁹ implica que tanto el personal de dirección como el funcionariado y adolescentes del centro, además de la bebé, deban someterse a una revisión corporal, tanto al ingreso como al egreso del centro. Exceptuando el personal, esta medida impone que tanto las y los adolescentes así como la lactante deban retirarse la ropa y adoptar posiciones corporales que permitan la visualización de orificios naturales, mientras se les solicita que tosan. Todas las maniobras son mediante observación, sin contacto físico y realizadas por personal de seguridad del mismo género de las personas revisadas. Asimismo, según se informó, en algunos casos, estas y estos adolescentes tienen antecedentes de situaciones de abuso y/o explotación sexual. Aunque estas violencias están siendo abordadas por profesionales tanto del propio centro como externos, la obligación de tener que exponer sus cuerpos para una revisoría frente al menos tres personas observando²⁰, podría generar un daño psicoemocional aún mayor, potencialmente agravado por la frecuencia con la que deben someterse a dichos controles de seguridad. El MNP recuerda que las requisas personales constituyen un tema altamente sensible para las personas detenidas en general, pero especialmente para las mujeres, debido a los antecedentes antes mencionados.

Al respecto, la Asociación para la Prevención de la Tortura, afirma que “incluso cuando tan solo el personal femenino lleva a cabo este proceso, los registros sin ropa y los registros corporales invasivos pueden causar una humillación inmensa para las mujeres que son requisadas, si estos se llevan a cabo de forma arbitraria y como rutina, y si la dignidad y privacidad de las mujeres que son registradas no es respetada.”²¹

Por otra parte, el traslado de adolescentes desde el CIAF hasta este sector se realiza con esposas y grilletes, pasando por espacios comunes a todos los centros que se ubican en el mismo predio. Los cambios en el procedimiento de ingreso, traslado y egreso del centro denotan conductas regresivas y de mayor impronta

¹⁹ A la fecha, el MNP no ha podido acceder a la resolución, solicitada mediante el oficio N° 066/2023 de fecha 5 de octubre de 2023. Continuamos a la espera del mismo.

²⁰ En cualquier proceso de revisión habrá al menos tres personas: personal de revisoría, personal del centro y funcionario policial para prestar garantías.

²¹ Monitoreo de lugares de detención, Asociación para la Prevención de la Tortura, página 14.

securitaria. Con fecha anterior al 1ero de septiembre los movimientos se realizaban tomando medidas de seguridad mínima por no considerarlas necesarias para la población que comprende el centro.

A lo anterior se agrega que las salidas del centro ahora deban realizarse necesariamente empleando transporte del INISA. Esto ha generado varias dificultades en el acceso a la atención en servicios externos, tales como a la división salud (espacio que se encuentra al lado del centro, en su ingreso por Av. Gral. Flores) y la consecuente pérdida de la consulta de control de la bebé, dado las demoras que se dieron en el proceso y arribo del vehículo. Por otro lado, las y los adolescentes que habitualmente concurrían caminando ahora deben utilizar vehículos institucionales, con la correspondiente colocación de las esposas y grilletes para cortos desplazamientos.

Según se relevó, estas situaciones afectaron de forma directa las trayectorias educativas y vinculares en comunidad de los y las jóvenes que, ante la elección de exponerse a este tipo de revisiones cada vez que salen e ingresan al centro, en algunos casos optaron por permanecer allí, en detrimento de la participación académica y social más activa. En otros, han informado desde la dirección qué, es tan importante para estas y estos jóvenes su participación en el afuera que han comenzado a naturalizar esta situación para poder mantener estas actividades.

De acuerdo se informó al MNP, la solicitud de los cambios en revisoría y la posterior decisión de INISA al respecto, no responde únicamente a una perspectiva securitaria respecto de los y las jóvenes de CIAF, sobre quienes no han reportado ingresos o tenencia de objetos prohibidos, sino sobre irregularidades por parte del funcionariado del Centro Cufre. Esto preocupa aún más sobre la implementación de una revisión corporal para las y los adolescentes, así como para la lactante en el CIAF, no considerándolos una arista importante en términos de seguridad en este caso. Particularmente, considerando que no existen antecedentes de situaciones de violencia dentro del centro, ni denuncias ni hechos que ameriten la implementación de una medida de seguridad de este nivel.

*Las Reglas de Bangkok de Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes indican que “**todos los registros internos (cavidades corporales) y registros sin ropa, deben ser realizadas únicamente si es absolutamente y legalmente necesario y nunca de manera rutinaria.**” (Regla 19). Asimismo, la Regla 20 recomienda a los Estados que, en la medida de lo posible y sin que ello implique comprometer la seguridad pública, se utilicen métodos alternativos en la requisa de rutina de las mujeres, como forma de prevenir los efectos adversos físicos y psicológicos asociados a estas prácticas.²²*

Cabe señalar también lo indicado por la Resolución 63/241 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Derechos del niño de 2009 que recomienda, en particular, se determinen y promuevan buenas prácticas en relación con las necesidades y el desarrollo físico, emocional, social y psicológico de los bebés y los niños afectados por la detención y el encarcelamiento de las madres.

²² Reglas 19 y 20 de las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)

Dimensión 4: Vínculo con la familia, referentes externos y comunidad

Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad afirma que: “se deberán utilizar todos los medios posibles para que los menores tengan una comunicación adecuada con el mundo exterior, pues ella es parte integrante del derecho a un tratamiento justo y humanitario y es indispensable para preparar la reinserción de los menores en la sociedad. Deberá autorizarse a los menores a comunicarse con sus familiares, sus amigos y otras personas o representantes de organizaciones prestigiosas del exterior (...).”²³

Visitas

En este sentido el CIAF promueve las visitas, llamadas o videollamadas como dos formas regulares y adecuadas para su cumplimiento.

En cuanto a las visitas de familias, amigos o referentes externos, el CIAF las habilita cuatro días a la semana, de los cuales en general los jueves y domingo le corresponden a las mujeres y los martes y sábados a los varones. Para ello dispone de un salón acondicionado en la entrada al centro, a la vez que cuenta con otros espacios internos y al aire libre. Cabe decir que para las familias del interior del país, el INISA apoya con pasajes para el transporte cada 15 días. El MNP destaca este hecho como positivo, ya que desde una perspectiva de derechos esta forma de garantizar el vínculo con las familias se considera fundamental para el bienestar físico y mental de las y los adolescentes en privación de libertad, por su situación de vulnerabilidad.

En el monitoreo se ha constatado que se respeta la privacidad de la visita, ya que el o la adolescente se comunica, permanece y se contacta físicamente con sus familiares sin presencia cercana de ningún representante institucional.

Comunicaciones telefónicas

Por otra parte, con relación a las llamadas o videollamadas, el CIAF dispone de dos días para que se realicen las mismas.

Comunidad

El centro tiene una impronta muy marcada de trabajo en comunidad. Algunos adolescentes asisten directamente a liceos y UTU; otros concurren a centros diurnos de INAU como mecanismos de revinculación familiar; y también se realizan actividades deportivas fuera del centro. En algunas circunstancias se han habilitado pasantías laborales en la Intendencia de Montevideo, aunque actualmente no se reportó ninguna. Así también, se han acompañado procesos de consultas médicas fuera la institución en aras de una atención más focalizada y específica en los casos en que así fue requerido.

²³ Regla 59 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.

Es importante señalar un factor fundamental para la realización efectiva de estas actividades está dado por lo señalado oportunamente en cuanto al proceso de requisa de egreso e ingreso al centro, situación que comprometió en algunos casos la continuidad de las y los jóvenes en las actividades en comunidad.

Conclusiones

El MNP presenta las siguientes conclusiones del monitoreo realizado al centro CIAF de INISA.

Con relación a las condiciones materiales de los establecimientos

En términos globales, el CIAF cuenta con una planta física adecuada, que cumple con los requisitos sanitarios, de higiene y alimentación. No obstante, los principales desafíos refieren a realizar las reparaciones de los baños del sector de adolescentes varones -que garanticen la privacidad y el acceso a agua caliente y el funcionamiento adecuado de la totalidad de las duchas- y de la instalación eléctrica -de tal forma que habilite el uso de dispositivos de calefacción simultáneamente-.

En otro orden, se detectó que tanto una pieza grande como un patio del ala de las adolescentes mujeres está en total desuso, por lo que sería recomendable encontrarle utilidad a estos espacios.

En consideración con la alimentación en general se reconoce como adecuada en calidad y cantidad.

Con relación al acceso a Derechos

Los y las adolescentes tienen contacto regular con sus abogados y abogadas defensoras, así como con los jueces y juezas competentes en la ejecución de sus medidas socioeducativas. Estas comunicaciones se realizan en lugares que garantizan la privacidad, confidencialidad y respeto, lo que es indicador de un buen acceso a este derecho cuando el encuentro se da de forma presencial. Sin embargo, cuando la comunicación se realiza de manera remota (teléfono, videollamadas), la confidencialidad corre riesgo de vulneración, considerando la asistencia y/o supervisión que puede implicar el uso de esta modalidad. Vale destacar también que el CIAF cuenta con un registro completo de las visitas presenciales de abogados, abogadas, jueces y juezas, aunque en este registro no constan las videollamadas.

El acceso a la atención en salud física y mental es adecuado para los y las adolescentes. Sin embargo, hay aspectos en que se debe continuar trabajando principalmente en lo que refiere a la información brindada a los adolescentes en cuanto a su proceso salud y enfermedad, tratamientos y objetivos de los mismos.

Con relación a las medidas de protección contra situaciones de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Las requisas personales de egreso e ingreso al centro representan un proceso regresivo y de alta impronta securitaria, si bien no han surgido situaciones de violencia física ni personas lesionadas (funcionariado ni adolescentes) hay una naturalización del procedimiento que puede llevar a que hechos posiblemente violentos sean considerados normales.

En cuanto a la situación de los varones privados de libertad en el CIAF, el MNP constató que los mismos se encuentran en el centro por razones de protección. Sin embargo, y más allá de esta finalidad loable, la presencia de varones en un centro femenino desnaturaliza profundamente su función concreta, la cual es la atención de adolescentes mujeres privadas de libertad. Otra de las razones que ha llevado a la internación de adolescentes varones son las aptitudes locativas del CIAF, ya que se considera un espacio muy grande para una población tan pequeña de adolescentes mujeres. Sin embargo, este factor no debería ir en

desmedro de la pérdida de espacio para las mujeres; y menos aún en que el centro pierda su finalidad específica.

En relación con el vínculo con la familia, referentes externos y comunidad

El vínculo con la familia está confirmado y se promueve desde los centros a través de la visita, las llamadas y/o videollamadas y compra de pasajes. Se pudo observar una dinámica empática por parte del centro en cuanto a la gestión de las visitas.

Recomendaciones

Al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente:

1. Respecto de las modificaciones del procedimiento de revisión corporal al ingreso y egreso del centro: hacer una valoración de la medida implementada y su repercusión sobre las y los adolescentes en situación de privación de libertad en el CIAF desde un enfoque de derechos, así como los obstáculos que genera en el abordaje de la reinserción de las y los adolescentes, con el fin de buscar la mejor alternativa para brindar seguridad sin vulnerar sus derechos.
2. Trabajar sobre alternativas para el abordaje de los jóvenes que se encuentran actualmente en CIAF, entendiendo la importancia de un trabajo especializado con ese grupo poblacional pero sin que esto implique una pérdida de espacio para la población femenina.
3. Realizar las mejoras señaladas en cuanto a lo edilicio, priorizando baños del sector de varones y sala en desuso en sector de mujeres. Así también, solucionar los problemas de electricidad de todo el edificio, para la correcta calefacción de los espacios en invierno.
4. Diseñar e implementar intervenciones de salud mental sensibles a las cuestiones de género²⁴ para adolescentes que lo necesiten.
5. Garantizar la confidencialidad de las comunicaciones telefónicas y videollamadas.

Al Poder Judicial

1. Priorizar, en aquellos casos en que la adolescente tenga hijos pequeños, y siempre que sea posible, el uso de las medidas socioeducativas no privativas de libertad.



Jimena Fernández
Presidenta

Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

²⁴ Reglas de Bangkok, Regla 12.

Referencias bibliográficas

Aedo Rivera, Marcela. *Adolescencia femenina y control penal*. Ediciones Didot, Buenos Aires, 2022.

Asociación para la Prevención de la Tortura. *Monitoreo de lugares de detención una guía práctica*, (2004).
Disponible en: [Monitoreo de lugares de detención: una guía práctica -| APT](#)

Carles, Pat. "Women's imprisonment: an introduction to the Bangkok Rules, *Revista Crítica Penal y Poder* n° 3, *Observatorio del Sistema Penal y Derechos Humanos*, Universidad de Barcelona.

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, et al. Women's health in prison: Action guidance and checklists to review current policies and practices. *Copenhagen, Denmark: WHO and UNODC*, 2011. Recuperado de: http://www.euro.who.int/__data/assets/pdf_file/0015/151053/e95760.pdf



Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

Bulevar Artigas 1532, Montevideo
Tel. (+598 2) 1948
www.inddhh.gub.uy
secretaria@inddhh.gub.uy